

Boletín Oficial de la Provincia de Ávila

Número 63

Jueves, 31 de Marzo de 2011

SUMARIO

	<u>Página</u>
<u>ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO</u>	2
Ministerio de Trabajo e Inmigración	2, 3
Subdelegación del Gobierno en Ávila	2
<u>ADMINISTRACIÓN LOCAL</u>	3
Ayuntamiento de Ávila	3, 4
Ayuntamiento de Aldeaseca	14
Ayuntamiento de Cabezas de Alambre	11
Ayuntamiento de Cabizuela	12
Ayuntamiento de Constanzana	12
Ayuntamiento de Gotarrendura	15
Ayuntamiento de Hoyocasero	5
Ayuntamiento de Mingorría	13
Ayuntamiento de Ojos Albos	13
Ayuntamiento de Pedro-Rodríguez	13
Ayuntamiento de Santa María del Tiétar	15
Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada	14
Ayuntamiento de Tiñosillos	5
<u>ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA</u>	16
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 1 de Piedrahíta	16
Tribunal Superior de Justicia	16

Plaza del Corral de las Campanas, nº 2.
Teléf.: 920 357 193 • Fax: 920 357 136
www.diputacionavila.es
e-mail: bop@diputacionavila.es
Depósito Legal: AV-1-1958

TARIFA DE SUSCRIPCIÓN

ANUAL 72,80 € (I.V.A. incluido)
SEMESTRAL 41,60 € (I.V.A. incluido)
TRIMESTRAL 26,00 € (I.V.A. incluido)



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 1.143/11

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

OFICINA DE EXTRANJEROS

EDICTO

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a notificar a DOÑA CATHERINE MICHELLE COFRE TAPIA, con NIE N° Y1718876P, de nacionalidad CHILENA, cuyo último domicilio conocido a efecto de notificaciones fue en la CALLE AGUSTÍN RODRÍGUEZ SAHAGUN, 36 BLOQUE 1 - 2° 4 de ÁVILA, la Resolución denegatoria del expediente de solicitud de AUTORIZACIÓN RESIDENCIA TEMPORAL POR CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES POR ARRAIGO (N° de Expediente 050020110000275).

Asimismo, se le comunica que dispone del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro de la mencionada resolución, que esta a su disposición en la Subdelegación del Gobierno de Ávila, Oficina de Extranjeros, calle de los Hornos Caleros, n° 1.

Notifíquese la presente Resolución a las partes interesadas, haciéndoles saber que contra la misma, que agota la vía Administrativa cabe interponer recurso contencioso administrativo que ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ávila, en el plazo de DOS MESES, a contar desde la notificación de la presente Resolución de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 45 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio de jurisdicción Contencioso-Administrativa. Previamente y con carácter potestativo podrá interponer recurso de reposición ante esta Subdelegación del Gobierno en Ávila en el plazo de UN MES, a tenor de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y

del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de Enero.

Ávila, 22 de Marzo de 2011.

La Jefa de la Oficina de Extranjeros, *Gema González Muñoz*.

Número 1.171/11

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Ávila
Unidad de Impugnaciones

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

De conformidad con lo previsto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27/11/92) ante la imposibilidad de su notificación a D. ANASTASIO MARTÍN DEL RIO, por ausencia, ignorado paradero o rehusado, a continuación se transcribe en extracto la Resolución del Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Ávila de fecha 03/03/2011, recaída en el RECURSO DE ALZADA formulado el día 01/03/2011 contra la resolución de 27/01/2011 de la Administración de la Seguridad Social 05/01 de Ávila, por la que se practica de oficio su baja en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos (RETA) con efectos de 31/12/2010, y teniendo en consideración los hechos y fundamentos de derecho que constan en la misma, RESUELVE "ESTIMAR el recurso de alzada interpuesto por ANASTASIO MARTÍN DEL RIO contra la Resolución de fecha 27/01/2011 de la Administración de la Seguridad Social 05/01 de Ávila sobre Baja de oficio en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos y, por tanto, anular tal situación y reponer su alta en el citado régimen especial de la Seguridad Social.



Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.3, 10.1.j, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14-VII-98) ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ávila."

El contenido íntegro de esta resolución se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias de la Tesorería General de la Seguridad Social, Avda. de Portugal, 4 de Ávila.

El Director Provincial, *Fernando Pascual Jiménez*.

Número 1.187/11

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Ávila
Unidad de Impugnaciones

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

De conformidad con lo previsto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27/11/92) ante la imposibilidad de su notificación a D. MARZOUK TAOUATI, por ausencia, ignorado paradero o rehusado, a continuación se transcribe en extracto la Resolución del Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Ávila de fecha 09/03/2011, recaída en el RECURSO DE ALZADA formulado el día 07/03/2011 contra la resolución de 31/01/2011 de la Administración de la Seguridad Social 05/01 de Ávila, por la que se practica de oficio su baja en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos (RETA) con efectos de 31/12/2010, y teniendo en consideración los hechos y fundamentos de derecho que constan en la misma, RESUELVE

"ESTIMAR el recurso de alzada interpuesto por D. MARZOUK TAOUATI contra la Resolución de fecha 31/01/2011 de la Administración de la Seguridad Social 05/01 de Ávila sobre Baja de oficio en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos y, por tanto, anular tal situación y reponer su alta en el citado régimen especial de la Seguridad Social.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.3, 10.1.j, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14-VII-98) ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ávila."

El contenido íntegro de esta resolución se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias de la Tesorería General de la Seguridad Social, Avda. de Portugal, 4 de Ávila.

El Director Provincial, *Fernando Pascual Jiménez*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.201/11

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

ANUNCIO

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Ávila de fecha 18 de marzo de 2011, se ha dispuesto la siguiente contratación:

1. Entidad adjudicadora: datos generales y datos para la obtención de la información.

- a) Organismo. Excmo. Ayuntamiento de Ávila.
- b) Dependencia que tramita el expediente. Secretaría General. Contratación.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Secretaría General.
 - 2) Domicilio: Plaza del Mercado Chico, 1.
 - 3) Localidad y Código Postal: Ávila - 05001.
 - 4) Teléfono: 920-354000.



5) Telefax: 920-226996.

6) Correo electrónico: msaez@ayuntavila.com

7) Dirección de Internet del Perfil del Contratante:
www.avila.es

8) Fecha límite de obtención de documentación e información: hasta finalizar el plazo de presentación de proposiciones.

d) Número de expediente: 6/2011.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo: Obras.

b) Descripción: REMODELACIÓN TRAMO INICIAL CALLE SANTO DOMINGO (PLAN SAN ESTEBAN FASE IV).

c) Lugar de ejecución: Ávila.

d) Plazo de Ejecución: tres meses.

e) CPV: 45233222

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de adjudicación: varios criterios según Anexo II del pliego.

4. Valor estimado del contrato: 241.524,69 euros.

5. Presupuesto base de licitación.

a) Importe neto 241.524,69 euros. Importe total 284.999,13 euros.

6. Garantías exigidas.

Provisional: se dispensa

Definitiva: 5% del precio adjudicación.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Solvencia técnica y, económica y financiera cláusula 4ª del pliego

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el último día coincidiera en sábado, se prorroga al primer día hábil siguiente.

b) Modalidad de presentación. Sobres cerrados conforme a la cláusula 16ª del pliego.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Secretaria - Contratación

2. Domicilio: Plaza del Mercado Chico, 1

3. Localidad y Código Postal: Ávila - 05001

4. Dirección electrónica: msaez@ayuntavila.com

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta. Hasta finalización presentación de ofertas.

9. Apertura de ofertas.

a) Descripción. Apertura de los sobres "B" documentación general y "C" oferta técnica, para emitir el correspondiente informe, y posterior apertura del sobre "A" oferta económica según cláusula 19ª del pliego de condiciones.

b) Dirección. Plaza del Mercado Chico, 1.

c) Localidad y código postal. Ávila - 05001.

d) Fecha y hora. El mismo día de la apertura del sobre "B", si no existieran deficiencias subsanables o al día siguiente de finalizar el plazo de subsanación de aquéllas, si las hubiera.

10. Gastos de publicidad.

El importe de los anuncios hasta un máximo de 1.000 euros.

Ávila, 25 de marzo de 2011.

El Alcalde, *Miguel Ángel García Nieto*.

Número 1.246/11

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
ÁVILA**

A N U N C I O

De conformidad con lo establecido en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en su redacción dada mediante Ley 11/1999, de 21 de abril, y demás normativa concordante, se hace público que, en virtud de acuerdo del Pleno Corporativo de este Excmo. Ayuntamiento, adoptado en sesión celebrada el día 25



de marzo del año en curso, se ha dispuesto la aprobación inicial del III Plan Municipal de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, en la forma que consta en el expediente de su razón.

Lo que se hace público al objeto de que, en el plazo de treinta días a partir de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia, puedan ser presentadas sugerencias y/o reclamaciones que, en su caso serán resueltas por el Pleno Corporativo, bien entendido que, de no presentarse ninguna alegación se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

A tales efectos se encuentra de manifiesto el mencionado expediente en la Coordinación de Servicios Sociales Municipales, sita en el Centro de Acción Social de la Zona Centro (calle Martín Carramolino de esta Ciudad).

Ávila, 28 de marzo de 2011.

El Alcalde, *Miguel Ángel García Nieto*.

Número 1.254/11

AYUNTAMIENTO DE HOYOCASERO

ANUNCIO

D. JAVIER GONZALEZ SÁNCHEZ, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Hoyocaserero (Ávila).

Para la corrección de errores en la publicación realizada en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila, número 58, de fecha 24 de marzo de 2011: Número 1147/11; relativa a las Bases por las que se rige la Convocatoria Pública para la provisión con carácter interino del puesto de Secretaria de clase tercera del Ayuntamiento de Hoyocaserero (Avila)

Donde dice:

Quinta.- Composición del órgano de selección: La Comisión de Selección estará integrada por los siguientes miembros:

- Presidente: El Alcalde del Ayuntamiento de Hoyocaserero.

Suplente: El Teniente de Alcalde.

- Vocal Titular: Designado por la Junta de Castilla y León.

Suplente: Designado por la Junta de Castilla y León.

- Vocal Secretario: Un funcionario de Habilitación Nacional designado por la Diputación Provincial de Ávila.

Vocal Secretario Suplente: Un funcionario de Habilitación Nacional designado por la Diputación Provincial de Ávila.

Debe decir:

Quinta.- Composición del órgano de selección: La comisión de selección estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: un funcionario del grupo A1 de la Diputación, designado por la Diputación Provincial.

Suplente; un funcionario del grupo A1 de la Diputación, designado por la Diputación Provincial.

Vocal; Designado por la Junta de Castilla y León

Suplente; Designado por la Junta de Castilla y León

Vocal Secretario: Un funcionario de habilitación estatal.

En Hoyocaserero, a 29 de marzo de 2011.

El Alcalde, *Javier González Sánchez*

Número 1.251/11

AYUNTAMIENTO DE TIÑOSILLOS

ANUNCIO

Aprobadas las Bases Reguladoras de la Selección, mediante sorteo público, de los adquirentes a tres viviendas de protección pública, convenidas, 2ª fase de la promoción de 20 VPP en régimen de compraventa, se procede a la publicación íntegra de dichas bases y se efectúa CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA SELECCIÓN DE LOS ADQUIRENTES MEDIANTE SORTEO PÚBLICO, al amparo de lo dispuesto en las Bases que se transcriben y en la Orden FOM/1982/2008, de 14 de noviembre y la Legislación reguladora del Plan Director de Vivienda y Suelo de Castilla y León.



Los interesados que reúnan las condiciones exigidas en las Bases adjuntas deberán presentar sus solicitudes en el modelo que también se adjunta, en el PLAZO DE UN MES, contado desde el día posterior al de la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tiñosillos a 29 de julio de 2011

El Alcalde, *Carlos García González*

BASES QUE HAN DE REGIR LA SELECCIÓN DE LOS ADQUIRENTES DE LAS TRES VIVIENDAS DE PROTECCIÓN PÚBLICA COMO CONVENIDAS SITUADAS EN LA CALLE DE RÍO AREVALILLO Nº 8, 10 Y 12 (2ª FASE), POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE TIÑOSILLOS (ÁVILA)

BASE 1ª. Objeto.

El objeto de las presentes Bases es regular el sistema de selección de los adquirentes y adjudicatarios de 3 Viviendas de Protección Pública como convenidas, en régimen de compraventa, situadas en la calle de nueva apertura denominada C/ Río Arevalillo Nº 8, 10 Y 12 por parte del Ayuntamiento de Tiñosillos, dentro del Plan Director de Vivienda y Suelo de Castilla y León 2002-2009 y al amparo del Convenio firmado entre la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León y el Ayuntamiento de Tiñosillos el 23 de diciembre de 2009 y sus modificaciones posteriores.

BASE 2ª. Régimen de acceso.

El régimen de acceso a las mencionadas viviendas, con arreglo y sujeción al procedimiento que luego se establece, será exclusivamente en propiedad.

BASE 3ª. Procedimiento de selección de los adquirentes.

1. De conformidad con lo dispuesto en la Orden FOM/1982/2008, de 14 de noviembre,

por la que se regula el procedimiento para la selección de los adquirentes y arrendatarios de viviendas protegidas de Castilla y León, y de conformidad con los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento Pleno en su sesión de fecha 28 de marzo de 2011, el procedimiento de selección de los adquirentes de las tres viviendas de protección pública denominada como convenidas será por sorteo público entre las personas que cumplan los requisitos generales exigidos para

acceder a una vivienda protegida y no se encuentren en ninguno de los supuestos de exclusión, conforme a lo previsto en las presentes Bases y en los artículos 5 y 6 de la mencionada Orden FOM/1982/2008, de 14 de noviembre.

2. El procedimiento de selección se regirá por lo dispuesto en las presentes Bases y en la Orden FOM/1982/2008, de 14 de noviembre.

BASE 4ª. Requisitos generales.

1. Para poder acceder a una vivienda protegida a las que se refiere la presente Orden es necesario cumplir y acreditar los siguientes requisitos:

a. Estar inscrito en el Registro Público de Demandantes de Viviendas Protegidas de Castilla y León.

b. Cumplir los límites de ingresos mínimos sin corregir y máximos corregidos siguientes: ingresos familiares comprendidos entre 1 y 4,5 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) vigente en el momento de la convocatoria.

A los ingresos máximos se les aplicarán los coeficientes siguientes:

- familias de 1 ó 2 miembros: 0,98 %.
- familias de 3 miembros: 0,94 %.
- familias de 4 miembros: 0,88 %.
- familias de 5 ó más miembros: 0,82 %.

En todo caso, el cómputo de los ingresos familiares se realizará conforme a lo dispuesto en los correspondientes planes de vivienda.

c. No ser titular del pleno dominio o de un derecho real de uso o de disfrute sobre otra vivienda sujeta a régimen de protección pública en todo el territorio nacional.

No obstante no será necesario cumplir este requisito en los casos de ocupación temporal de una vivienda por motivos de realojamientos bajo el control de organismos públicos por víctimas de violencia de género, personas que se encuentren en situaciones de emergencia social así como los afectados por actuaciones de remodelación o rehabilitación efectuadas por organismos públicos en barrios o zonas siempre que se derive la necesidad del realojamiento.

Asimismo, quienes sean o hayan sido beneficiarios de vivienda en arrendamiento podrán ser posteriormente beneficiarios de vivienda en propiedad o en arrendamiento, con o sin opción de compra.



Igualmente, quienes deseen acceder a las viviendas protegidas tampoco pueden ser titulares de una vivienda libre, cuando el valor de dicha vivienda libre, determinado de acuerdo con la normativa del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales, exceda del 40% del precio máximo total de venta de la vivienda a adjudicar. Este valor se elevará al 60% en los siguientes supuestos:

Cuando se trate de familias numerosas y necesiten adquirir una vivienda de mayor superficie por el incremento del número de miembros de su unidad familiar.

En el caso de personas mayores de 65 años, personas con discapacidad o víctimas de la violencia de género o del terrorismo.

2. Será igualmente requisito necesario para participar el procedimiento de selección acreditar la residencia y el empadronamiento del solicitante o cualquier miembro de la unidad familiar en este Municipio de Tiñosillos durante un periodo superior a dos años anteriores a la fecha de la convocatoria.

3. En todo caso, los requisitos exigibles para acceder a una vivienda protegida serán los previstos en los correspondientes planes de vivienda al amparo de los cuales se declare o califique como actuación protegida la promoción de viviendas objeto del sorteo en el momento de la solicitud del visado del contrato de compraventa, adjudicación o arrendamiento.

BASE 5ª. Acreditación de ingresos.

1.- Los ingresos computables se corresponden con la cuantía de la base imponible

general y del ahorro reguladas en los artículos 48 y 49, respectivamente, de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, correspondientes a la declaración presentada por cada uno de los miembros de la unidad familiar, o de las personas integradas en los restantes supuestos del artículo 3º. A tal efecto, se aportarán fotocopias compulsadas de la declaración del I.R.P.F. relativa al período impositivo con plazo de presentación vencido a fecha de presentación de solicitudes.

2.- Las personas que no estén obligadas a presentar declaración del I.R.P.F. deberán presentar declaración responsable de los ingresos definidos en el apartado 1 de la presente Base, junto con una certificación de la Delegación Provincial de Hacienda de no haber presentado declaración. Además, dependiendo de cada situación, y a efectos de comprobación administrativa, se deberá presentar:

a. Si se tratara de trabajadores por cuenta ajena, los certificados de haberes del año natural anterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

b. Los trabajadores autónomos, certificación de la cotización anual a la Seguridad social y copia de las declaraciones presentadas ante la Hacienda Pública del rendimiento neto de los ingresos percibidos durante el año natural anterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

c. En caso de desempleados, pensionistas o incapacitados laborales, certificado expedido por el Organismo competente sobre la prestación o subsidio por desempleo, en el primer caso, o sobre las correspondientes prestaciones en los demás casos.

d. En caso de separación o divorcio, sentencia judicial o acuerdo sobre percepciones económicas aprobado judicialmente.

3.- Si se hubiera producido una interrupción o modificación sustancial de los ingresos desde el 1 de enero del año natural anterior al de la convocatoria y la fecha límite de presentación de solicitudes, por viudedad, separación o divorcio, se aplicarán las siguientes reglas para calcular los ingresos:

Los ingresos se obtendrán dividiendo los ingresos reales percibidos en la nueva situación, desde que ésta se inició hasta la fecha de presentación de la solicitud, entre el número de días transcurridos en dicho período y multiplicando este cociente por 365.

BASE 6ª. Supuestos de exclusión.

1. No podrán acceder a una vivienda protegida a las que se refieren las presentes Bases las unidades familiares y personas que se encuentren en alguna de las siguientes circunstancias:

a. Haber renunciado a una vivienda protegida adjudicada en un sorteo en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de la convocatoria pública del procedimiento de selección, salvo que la renuncia se debiese a cambio de residencia por motivos laborales, económicos, falta de adecuación de la vivienda a la composición de la unidad familiar o a las necesidades sobrevenidas por movilidad reducida permanente, víctimas de violencia de género y terrorismo así como quienes por circunstancias personales justificadas necesiten trasladar su domicilio a otra vivienda de menores dimensiones.

b. Haber enajenado una vivienda protegida en los 10 años anteriores a la fecha de la convocatoria públi-



ca del procedimiento de selección, salvo que la enajenación se debiese a iguales motivos a los señalados en la letra anterior para la renuncia.

c. Haber sido desahuciados de una vivienda protegida por causa imputable al interesado.

d. Ocupar una vivienda protegida sin título suficiente para ello.

e. Falta de firma del contrato de compraventa o arrendamiento en el plazo establecido y por causa imputable al seleccionado en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de la convocatoria del procedimiento de selección.

2. Las circunstancias expresadas anteriormente no podrán concurrir ni en el posible adquirente o arrendatario ni en ninguno de los miembros de la unidad familiar.

BASE 7ª. Iniciación del procedimiento de selección.

1. El procedimiento de selección se llevará a cabo a través de sorteo entre quienes además de estar inscritos en el Registro Público de Demandantes de Vivienda Protegida de Castilla y León, cumplan los requisitos exigidos para acceder a una vivienda protegida y no se encuentren comprendidos en ninguno de los supuestos de exclusión, conforme a lo dispuesto en la Base 5ª de las presentes y en los artículos 5 y 6 de la citada Orden FOM/1982/2008, respectivamente.

2. El inicio del procedimiento se realizará mediante convocatoria pública por el Pleno del Ayuntamiento de Tiñosillos.

3. La convocatoria contendrá al menos los siguientes extremos:

a. Municipio y localización en el que se ubica la promoción.

b. Número de viviendas y superficie útil aproximada de las viviendas.

c. Existencia o no de anejos vinculados a la vivienda, con indicación de su superficie útil aproximada.

d. Régimen de protección de las viviendas y destino, ya sea adquisición o arrendamiento, con o sin opción de compra.

e. Ámbito geográfico de la demanda a la que se extiende cada promoción a fin de establecer el/los municipio/s en los que los posibles participantes en el sorteo han solicitado vivienda, conforme a las preferencias manifestadas en la solicitud de inscripción en

el Registro Público de Demandantes de Vivienda Protegida de Castilla y León.

f. Fecha límite de inscripción en el citado Registro Público de Demandantes de Vivienda Protegida de Castilla y León, a los efectos de participación en el procedimiento de selección.

g. Cupos de reserva, en su caso, de viviendas para finalidades específicas conforme a lo establecido en el artículo siguiente, orden de prelación y número de viviendas correspondiente a cada cupo.

h. Límites de ingresos que deben cumplir los participantes en el sorteo, según clase o tipo de vivienda protegida.

i. Mención expresa de que la lista provisional será la obtenida del Registro Público de Demandantes de Vivienda Protegida de Castilla y León y estará formada por aquellos solicitantes inscritos en el mismo en los que concurren los requisitos establecidos en la convocatoria.

j. En su caso, el número de viviendas y sus anejos vinculados cuyos posibles adquirentes o arrendatarios serán seleccionados a través de los procedimientos previstos en los artículos 15 y 17 de esta Orden.

k. Expresión de si el resultado del sorteo significará el establecimiento de un orden de prelación para elección de una de las viviendas sorteadas o seleccionará directamente una vivienda al participante elegido.

l. Cualesquiera otras circunstancias que deban tenerse en cuenta para la selección de los posibles adquirentes o arrendatarios.

4. La convocatoria será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Tiñosillos.

Base 8ª. Cupos de reserva de viviendas.

La convocatoria establecerá los cupos siguientes:

a. Cupo de una vivienda para matrimonios con o sin cargas familiares

b. Cupo de una vivienda para familias monoparentales, separados o divorciados con cargas familiares

c. Cupo de una vivienda para parejas de hecho inscritas en el Registro de Uniones de Hecho de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Junta de Castilla y León. Con o sin cargas familiares.

Si en el proceso no existiera solicitantes para la vivienda del cupo "a" el cupo "b" sería de 2 vivienda y



si tampoco existiera solicitantes del cupo "b" el cupo "c" sería de 3 viviendas.

BASE 9ª- Lista provisional.

1. En el plazo de 10 días hábiles desde la publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia» de la convocatoria del sorteo, el Ayuntamiento de Tiñosillos solicitará del Registro Público de Demandantes de Viviendas Protegidas de Castilla y León la lista provisional en la que se incluirán todos los demandantes de vivienda protegida inscritos que cumplan los requisitos establecidos en la convocatoria.

2. La lista provisional se verificará por el Ayuntamiento de Tiñosillos, al efecto de comprobación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria.

3. El Ayuntamiento procederá seguidamente a la publicación de las mismas, durante un plazo de diez días hábiles en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

4. Dentro del citado plazo de diez días, los demandantes de vivienda protegida inscritos en el Registro que no figuren en la lista, o deseen renunciar a su inclusión en la lista, podrán presentar las alegaciones y documentos que estimen convenientes en defensa de sus intereses.

Dichas alegaciones y documentos se podrán presentar en los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o en cualquiera de las unidades que integran los servicios de información y atención al ciudadano de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, así como en cualquier otro centro de los señalados en el artículo 15 del Decreto 2/2003, de 2 de enero, por el que se regulan los servicios de información y atención al ciudadano y la función de registro en la Administración de la Comunidad de Castilla y León, debiendo ser remitidas al Ayuntamiento de Tiñosillos.

Igualmente, se podrán presentar por telefax, en las condiciones previstas en el Decreto 118/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan las transmisiones por telefax para la presentación de documentos en los registros administrativos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y se declaran los números telefónicos oficiales.

6. El Pleno del Ayuntamiento de Tiñosillos examinará e informará las alegaciones a las que se refiere el apartado anterior, resolviéndolas en la forma que resulte adecuada a derecho.

BASE 10ª. Lista definitiva.

1. La lista definitiva será aprobada por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Tiñosillos, y se procederá a su exposición en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento de Tiñosillos.

2. La lista definitiva de demandantes inscritos contendrá los siguientes extremos:

a. Nombre y apellidos y número del NIF/NIE de los solicitantes.

b. Especificación del cupo o cupos en los que se ha incluido a cada uno de los componentes de la lista definitiva.

c. Número específicamente asignado a cada componente de la lista definitiva en el cupo o cupos en los que está incluido para el correspondiente sorteo.

3. Asimismo indicará el lugar, fecha y hora para la celebración del sorteo.

4. El acuerdo a que se refiere el presente artículo pondrá fin a la vía administrativa y contra el mismo podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 116.1 y 117.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala del mismo nombre del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en Valladolid, en el plazo de dos meses, tal y como establecen los artículos 1, 14.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ambos plazos a contar desde el día siguiente al de su publicación.

BASE 11ª. Desarrollo del sorteo.

1. El sorteo, que será público, se llevará a cabo por el Pleno de la Corporación en el Local del Ayuntamiento de Tiñosillos entre quienes se encuentren en la lista definitiva.

2. El sorteo se realizará ante Notario, mediante procedimientos manuales o informáticos, que garanticen la imparcialidad y objetividad del mismo. Para el desarrollo de los sorteos se seguirá, en su caso, el orden de prelación de cupos establecido en la convocatoria.

**BASE 12ª. Resultado del sorteo, lista principal, lista de reserva y lista general.**

1. El sorteo dará como resultado una lista principal en la que estarán integradas todas aquellas personas de la lista definitiva que hayan sido seleccionadas como posibles adquirentes o arrendatarios.

2. Igualmente, se establecerá una lista de reserva compuesta por un número de participantes en el sorteo igual al doble de las viviendas que se sortean en cada uno de los cupos.

3. Todos aquellos participantes en el sorteo que no formen parte ni de la lista principal ni de la lista de reserva, pasarán a formar parte de la lista general.

4. Si quedaran viviendas libres una vez agotadas para cada cupo su lista principal y su lista de reserva, se seleccionarán los posibles adquirentes o arrendatarios de la lista general, observándose en todo caso lo dispuesto en el artículo 3.3 de la Orden FOM/1982/2008.

5. La lista de reserva tendrá un período de vigencia hasta el momento en que se vise por el Ayuntamiento de Tiñosillos el último contrato de compraventa.

6. Los integrantes de las listas de reserva podrán seguir participando en los sorteos que se celebren en el citado período de vigencia.

7. El resultado del sorteo se publicará en los lugares señalados en el artículo 10.4 de la Orden FOM/1982/2008.

8. A los integrantes de la lista principal, el Ayuntamiento de Tiñosillos les notificará personalmente el resultado del sorteo. Dicha notificación deberá contener al menos los siguientes extremos:

a. Número de orden para la elección de vivienda o en su caso identificación de la vivienda que le ha correspondido; en este último supuesto, expresión de la superficie útil aproximada de la vivienda y número de dormitorios e identificación, en su caso, de los anejos vinculados.

b. Régimen de acceso y uso.

c. Precio máximo de venta o precio máximo legal de referencia en el caso de arrendamiento.

9. En el plazo de diez días hábiles contados desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación a la que se refiere el apartado anterior, el interesado deberá comunicar por escrito al Ayuntamiento de Lanzadita su aceptación o renuncia, perdiendo, caso de no hacerlo, la condición de posible adquirente o arrendatario.

Dicha aceptación o renuncia podrá presentarse en los lugares señalados en el artículo 10.5 de la Orden FOM/1982/2008.

10. Una vez aceptada la vivienda, el Ayuntamiento de Tiñosillos adoptará acuerdo de adjudicación y notificará al promotor de la vivienda tal extremo, en su caso.

BASE 13ª. Firma del contrato de compraventa.

1. El contrato de compraventa deberá firmarse en el plazo máximo de un mes contado desde la fecha en que se adoptó el acuerdo de adjudicación y, si ya se hubiera notificado ésta, desde la notificación a la que se refiere el apartado décimo del artículo anterior.

2. El Ayuntamiento de Tiñosillos deberá requerir al seleccionado, mediante notificación fehaciente, la firma del contrato de compraventa. Dicha firma deberá realizarse dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente al de la referida notificación.

3. No obstante, si la firma del contrato de compraventa no se produjera por causas imputables al seleccionado en los plazos señalados en este artículo, perderá su condición.

BASE 14ª. Comunidad de vecinos.

Formalizados los contratos, el Ayuntamiento de Tiñosillos proporcionará a los adjudicatarios la documentación necesaria para la contratación de los servicios y les requerirá al objeto de que éstos constituyan la Comunidad de Propietarios o la Junta de Administración del Inmueble, de acuerdo con lo establecido en el artículo 55 del real Decreto 3148/1978, de 10 de noviembre.

BASE 15ª. Transmisiones posteriores.

1. Las viviendas se destinarán a domicilio habitual y permanente del adjudicatario o del adquirente.

2. Salvo por motivos justificados, según la normativa vigente, los propietarios no podrán transmitir las viviendas "Inter Vivos", ni ceder su uso hasta transcurridos diez años desde la fecha de formalización del contrato de compraventa.

3. Los Entes Públicos promotores, tal y como dispone el artículo 54 del real decreto 3148/1978, de 10 de noviembre, por el que se desarrolla el Real decreto Ley 31/1978, de 31 de octubre, sobre política de vivienda, podrán ejercitar en el caso previsto en el apartado anterior, los derechos de tanteo y retracto con arreglo a lo dispuesto en el artículo 16 del



Decreto 52/2002, de 27 de marzo, de Desarrollo y Aplicación del Plan Director de Vivienda y suelo de Castilla y León 2002-2009, a cuyos efectos se hará constar expresamente el ejercicio de dichos derechos en los contratos de compraventa que se suscriban con los adjudicatarios.

4.El adquirente en segunda o posterior transmisión de las viviendas de Promoción

Pública sólo podrá acceder a ella si reúne los requisitos que, en la fecha de la compraventa, sean exigidos por la normativa vigente para el acceso a este tipo de viviendas. A tales efectos, se requerirá la autorización del servicio Territorial de Fomento una vez comprobados dichos extremos.

BASE 16ª. Legislación aplicable.

En lo no dispuesto específicamente en las presentes Bases, se estará a lo dispuesto en la Orden FOM/1982/2008, de 14 de noviembre, por la que se regula el procedimiento para la selección de los adquirentes y arrendatarios de viviendas protegidas de Castilla y León, en el Plan Director de Vivienda y Suelo de Castilla y León 2.002-2.009, en la redacción aprobada por Decreto 52/2002, de 27 de marzo, en la Orden FOM/1884/2006, de 22 de noviembre, por la que se regula el Registro Público de demandantes de Viviendas Protegidas de Castilla y León, en la normativa estatal reguladora de las viviendas de Protección Pública y demás normativa de carácter sectorial y administrativo aplicable.

El Alcalde, *Carlos García González*

DILIGENCIA.- La pongo yo, el Secretario de este Ayuntamiento de Tiñosillos para hacer constar que las presentes Bases han sido aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en su sesión de fecha 28 de marzo de 2.011. Doy fe.-

El Secretario, *Illegible*

MODELO DE SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE ACCESO A UNA VIVIENDA CON PROTECCIÓN OFICIAL SITUADAS EN LA CALLE AREVALILLO NÚMEROS 8, 10 Y 12 DE TIÑOSILLOS (ÁVILA). 2ª FASE .

El/la abajo firmante, D. _____

_____ con

NIF nº _____ con domicilio en la calle/PLaza _____
_____núm. _____ de
Tiñosillos, CP 05165

EXPONE:

1º) Que cumpliendo los requisitos exigidos en las Bases aprobadas por el Ayuntamiento de Tiñosillos en sesión de 28 de marzo de 2011 y publicadas en el B.O. de la Provincia de fecha _____ según se despende de la documentación que se adjunta y la contenida en el Registro Público de Demandantes de Vivienda Protegida de Castilla y León, aprobado por Orden FOM/1884/2006, de 22 de noviembre.

2º) Que igualmente se acredita suficientemente en dicha documentación su necesidad de vivienda.

SOLICITA:

Que previos los trámites pertinentes, sea admitida y tramitada la presente solicitud para participar en la convocatoria efectuada por el Ayuntamiento de Tiñosillos para la adjudicación, mediante sorteo público, de 3 viviendas de protección oficial promovidas según convenio entre la Junta de Castilla y León y el Ayuntamiento en la Calle Arevalillo números 8, 10 y 12.

Tiñosillos a ____ de _____ de 2011

Firmado _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE TIÑOSILLOS (ÁVILA)

Número 1.105/11

AYUNTAMIENTO DE CABEZAS DE ALAMBRE

A N U N C I O

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2011.

En la Secretaría de esta. Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las



Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio 2011, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 16 de Marzo de 2011.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del citado Texto Refundido a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

A).- PLAZO DE EXPOSICIÓN Y ADMISIÓN DE RECLAMACIONES: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

B).- OFICINA DE PRESENTACIÓN: Registro General.

C).- ÓRGANO ANTE EL QUE SE RECLAMA: Ayuntamiento en Pleno.

En Cabezas de Alambre, a 17 de Marzo de 2011.

El Alcalde, *José-Antonio Rodríguez Vegas*.

Número 1.110/11

AYUNTAMIENTO DE CONSTANZANA

ANUNCIO

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2011

En la Secretaría de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de Marzo, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio 2011, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 17 de Marzo de 2011.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del citado Texto Refundido a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

A).- PLAZO DE EXPOSICIÓN Y ADMISIÓN DE RECLAMACIONES: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

B).- OFICINA DE PRESENTACIÓN: Registro General.

C).- ÓRGANO ANTE EL QUE SE RECLAMA: Ayuntamiento en Pleno.

En Constanza, a 18 de Marzo de 2011.

El Alcalde, *José María Hernández González*.

Número 1.117/11

AYUNTAMIENTO DE CABIZUELA

ANUNCIO

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2011

En la Secretaría de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2.004 de 5 de Marzo, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio 2011, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 19 de Marzo de 2011.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del citado Texto Refundido a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

A).- PLAZO DE EXPOSICIÓN Y ADMISIÓN DE RECLAMACIONES: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

B).- OFICINA DE PRESENTACIÓN: Registro General.

C).- ÓRGANO ANTE EL QUE SE RECLAMA: Ayuntamiento en Pleno.

En Cabizuela, a 21 de Marzo de 2011.

La Alcaldesa, *María Remedios Martín Rodríguez*.



Número 1.111/11

**AYUNTAMIENTO DE OJOS
ALBOS****A N U N C I O**

La Asamblea Vecinal, en la sesión ordinaria celebrada el día 7 de Marzo de 2011, acordó la aprobación provisional de la Ordenanza reguladora de la Tasa por Abastecimiento de Agua a Domicilio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Ojos Albos, a 14 de Marzo de 2011.

El Alcalde-Presidente, *Crescencio Burguillo Martín*.

Número 1.118/11

**AYUNTAMIENTO DE PEDRO-
RODRÍGUEZ****A N U N C I O****PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2011**

En la Secretaría de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2.004 de 5 de Marzo, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio 2011, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 19 de Marzo de 2011.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del citado Texto Refundido a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

A).- PLAZO DE EXPOSICIÓN Y ADMISIÓN DE RECLAMACIONES: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

B).- OFICINA DE PRESENTACIÓN: Registro General.

C).- ÓRGANO ANTE EL QUE SE RECLAMA: Ayuntamiento en Pleno.

En Pedro-Rodríguez, a 21 de Marzo de 2011.

El Alcalde, *Ilegible*.

Número 1.119/11

AYUNTAMIENTO DE MINGORRÍA**A N U N C I O**

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 7 de marzo de 2011, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2.011, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

PRESUPUESTO DE GASTOS

CAP. I: Gastos de personal	114.000,00 euros
CAP. II: Gastos en Bienes	
Corrientes y Servicios	132.850,00 euros
CAP. III: Gastos Financieros	978,13 euros
CAP. IV: Transfer. Corrientes	19.329,44 euros
CAP. VI: Inversiones Reales	71.855,94 euros
CAP. IX: Pasivos Financieros	13.595,12 euros
TOTAL:	352.608,63 euros

PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAP. I: Impuestos Directos	101.619,02 euros
CAP. II: Impuestos Indirectos	6.400,00 euros
CAP. III: Tasa otros ingresos	53.672,81 euros



CAP. IV: Transfer. Corrientes	141.451,80 euros
CAP. V: Ingresos Patrimoniales	6.730,00 euros
CAP. VII: Transfer. de Capital	42.735,00 euros
TOTAL:	352.608,63 euros

PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

FUNCIONARIOS: SECRETARIO-INTERVENTOR, UNA PLAZA AGRUPADA CON OTROS MUNICIPIOS

LABORAL FIJO: AUXILIAR ADMINISTRATIVO, UNA PLAZA

Con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

En Mingorría, a 17 de marzo de 2011.
La Alcaldesa, *Ana Isabel Sanchidrián González*.

Número 1.127/11

AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA ADRADA

A N U N C I O

Por acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión celebrada el día uno de marzo de dos mil once, se han aprobado los Padrones Fiscales correspondientes a los siguientes tributos:

- Impuesto sobre Vehículos de Tracción mecánica 2011.
- Tasa de Vados Permanentes 2011.

Padrones Fiscales que se exponen al público en la Intervención Municipal de este Ayuntamiento durante un mes a contar desde el inicio del periodo de cobro voluntario que se señala más adelante.

Contra la exposición pública de estos Padrones y de las Liquidaciones mediante recibo en él incorporadas, los interesados pueden formular ante la Junta de Gobierno Local, recurso de reposición al que hace referencia el art. 14.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, previo al Contencioso Administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública de los citados padrones.

Igualmente se pone en conocimiento de los contribuyentes que el periodo de cobro voluntario comprenderá desde el día 1 de abril hasta el 31 de mayo de 2011, ambos inclusive, periodo en el que podrán ingresar las cuotas tributarias en las oficinas de los Bancos y Cajas de Ahorros de la localidad.

Los contribuyentes que no tuvieran domiciliados sus recibidos y no recibieran la comunicación de los mismos, deberán personarse para aclarar su situación antes del día 31 de mayo de 2011 en las Oficinas Municipales.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario se iniciará el periodo ejecutivo que determina el devengo del recargo del 20% de la deuda no ingresada, así como los intereses de demora de ésta. Este recargo será del 5% cuando la deuda tributaria se satisfaga antes de que haya sido notificada al deudor la providencia de apremio, y no se exigirán los intereses de demora devengado desde el inicio del periodo ejecutivo.

Sotillo, a 17 de marzo de 2011.
La Alcaldesa, *María Jesús Broncano Díaz*.

Número 1.167/11

AYUNTAMIENTO DE ALDEASECA

A N U N C I O

En la Intervención de esta Corporación y a los efectos del artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se



halla de manifiesto la Cuenta General del Presupuesto de esta Entidad, correspondiente al ejercicio de 2.010 para su examen y formulación por escrito, de los reparos, reclamaciones u observaciones que procedan.

Para la impugnación de las Cuentas se observará:

a) Plazo de exposición: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de esta Provincia.

b) Plazo de admisión: Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo indicado anteriormente y ocho días más.

c) Oficina de presentación: Corporación.

d) Órgano ante el que se reclama: Pleno de la Corporación.

Aldeaseca, 9 de Marzo de 2.011.

El Alcalde-Presidente, *Jesús J. Izquierdo Callejo*.

Número 1.128/11

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL TIÉTAR

A N U N C I O

RELACIÓN DE EXTRANJEROS NO COMUNITARIOS INSCRITOS EN EL PADRÓN DE HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO, SIN PERMISO DE RESIDENCIA PERMANENTE, A LOS QUE NO HA SIDO POSIBLE SU NOTIFICACIÓN PERSONAL EN EL DOMICILIO EN QUE FIGURAN EMPADRONADOS.

Concluido los días 20 de enero y 18 de febrero de 2.011 el plazo de dos años para que los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente en España que a continuación se relacionan, renueven su inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes, dimanante de la modificación de la regulación de inscripciones padronales introducidas en el art. 31 de la Ley Orgánica 14/2003 de 20 de noviembre, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y de la LRBRL.

Habiéndose intentado la notificación personal a los interesados en el domicilio en que figuran empadro-

nados, sin que se haya podido hacer efectiva la misma, se hace público a los efectos previstos en el Art. 59.4 de la LRJPAC, para que en el plazo de quince días naturales, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOP, los interesados, se personen en las oficinas municipales a fin de cumplimentar la solicitud de renovación en el Padrón de Habitantes.

Transcurrido dicho plazo se hará efectiva la Resolución de Alcaldía de fecha 3 de marzo de 2011 de Baja por caducidad de las inscripciones.

DOCUMENTO

IDENTIFICATIVO	APELLIDOS Y NOMBRE
U 951375	LACHHAB, YOUNES
W 354604	GADIDE, HICHAM
KE873045	MALIK, RIFAT BIBI

Santa María del Tiétar, a 17 de marzo de 2.011.

El Alcalde, *Ilegible*.

Número 1.130/11

AYUNTAMIENTO DE GOTARRENDURA

E D I C T O

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y concordantes del Reglamento 3/1995, de Jueces de Paz, se hace saber a todos los vecinos de Gotarrendura (Ávila) que en el plazo de en ellos establecido se procederá por el Pleno de esta Corporación Municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el nombramiento de vecinos de este Municipio para ocupar el cargo de Juez de Paz Titular.

Los interesados en el nombramiento deberán presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, en el plazo de TREINTA DÍAS NATURALES, acompañada de los documentos siguientes:

- 1.- Certificado de nacimiento.



2.- Documentos acreditativos de sus méritos o de los títulos que posea.

3.- Certificado de antecedentes penales.

4.- Declaración complementaria de conducta ciudadana.

Quien lo solicite, será informado en la Secretaría del Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ejercer dichos cargos así como de las causas de incapacidad e incompatibilidad para el desempeño de los mismos.

En Gotarrendura, a 26 de febrero de 2.011.

El Alcalde-Presidente, *Fernando Martín Fernández*.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 1.218/11

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Burgos

"Para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo, se hace saber que en Recurso 252/10 interpuesto por DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CASTILLA Y LEÓN contra Resol. del AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS se ha dictado sentencia cuyo fallo es:

Estimar parcialmente el recurso cont-advto. interpuesto por el Sr. Abogado del Estado en virtud de representación que por ley ostenta contra la resolución que se describe en el encabezamiento de la presente sentencia anulando los artículos 8.4, 8.5, 10.1.5, 11.a) Parrf. 2º, 11.d) 11.K, 12.2, 12.3, 12.4, 15.5, 28 parraf. 2º y 29 tal como se razona en los fundamentos anteriores. Ello sin hacer expresa condena en costas procesales causadas"

En Burgos, a veinticuatro de Marzo de dos mil once.

El/La Secretario/a, *Manuel Sánchez García*.

Número 1.219/11

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE PIEDRAHÍTA

EDICTO

DOÑA ALICIA MANZANO COBOS, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1 DE PIEDRAHÍTA.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento EXPEDIENTE DE DOMINIO. ESCESO DE CABIDA 11/2011 a instancia de JOSE FELIX GARCÍA AGUDO expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca en San Lorenzo de Tormes:

"Solar en la Calle de La Iglesia nº 13, antes vivienda en la Calle de La Iglesia s/n, que linda, derecha entrando, Martín Agudo; izquierda, Lázaro Bernardo; fondo, Martín Agudo y frente calle de su situación, con una extensión superficial de 40 metros cuadrados".

Le corresponde la referencia catastral 8820232TK878220001RA.

La descripción que se solicita inscribir es:

"Solar, sito en la Calle La Iglesia nº 13 de la localidad de San Lorenzo de Tormes, que linda, al Norte o fondo, con finca de Don Juan Carlos García Agudo; al Este o derecha entrando, con otra de Don Pedro Hernández Agudo, hoy sus herederos y Calle La Viña; al Oeste o izquierda entrando, con propiedad de Doña Dionisia Bernardo García, hoy sus herederos y al Sur o frente con Calle de su situación, con una extensión superficial de 120'77 metros cuadrados".

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se cita a JOSE FELIX GARCÍA AGUDO como titular registral, a MATILDE AGUDO JIMÉNEZ como persona de quien proceden los bienes, a JOSE FELIX GARCÍA AGUDO como persona a cuyo nombre están catastrados, a JUAN CARLOS GARCÍA AGUDO, PEDRO HERNÁNDEZ AGUDO, DIONISIA BERNARDO GARCÍA colindantes y se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Piedrahíta, a 21 de marzo de dos mil once.

El/La Secretario, *Ilegible*.